



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

CNN CHILE CANAL DE TELEVISIÓN LTDA – FUNDACION SARA RAIER DE RASSMUSS-CAP S.A

Y EL

CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE

En Santiago, a 28 de noviembre de 2023, entre **CNN CHILE CANAL DE TELEVISIÓN LTDA.**, RUT 76.012.138-K, representada por don Eduardo Dorat Olcese, cédula de identidad N° 14.138.142-2 y Jorge Carey Carvallo, cédula de identidad N° 6.923.477-1, todos domiciliados en Av. Pedro Montt 2354, Santiago, en adelante “**CNN**”; **FUNDACIÓN SARA RAIER DE RASSMUSS**, RUT 65.052.874-3, representada por representada por doña Katherine Susannah Hutter, cédula de identidad N° 14.706.145-5 domiciliados en Monseñor Sótero Sanz 161, oficina 1302, comuna de Providencia, ciudad de Santiago en adelante también “**FUNDACIONES RASSMUSS**”, **CAP S.A.**, RUT 91.297.000-1, representada por don Nicolás Burr García de la Huerta, cédula de identidad N° 13.039.622-4, ambos domiciliados en Gertrudis Echeñique 220, comuna de las Condes, ciudad de Santiago, en adelante “**CAP**”; por una parte y, por la otra, el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO CHILE**, RUT: 72.504.400-3, representada por su Presidente, don **Osvaldo Corrales Jorquera**, cédula de identidad N° 12.012.272-K, ambos con domicilio en Moneda N° 673, Piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**CUECH**” o “Consorcio”; y todas denominadas indistintamente también como “**las Partes**”, acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

INTRODUCCIÓN:

En el marco de la crisis de la salud mental que se ha visto agudizada a nivel nacional e internacional, CNN Chile, Fundaciones Rassmuss y Grupo CAP, se unieron para co-producir el primer programa de la televisión chilena sobre salud mental, “**Sana Mente**”. Su principal objetivo es comunicar, informar y visibilizar el incremento de trastornos de salud mental y entregar herramientas para mejorar los niveles de bienestar y felicidad.

Por su parte, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile es una corporación con personalidad jurídica de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro, creada por las Universidades del Estado de Chile, cuya personalidad jurídica fue obtenida mediante Decreto N° 31 del Ministerio de Justicia, de 07 de enero de 1994. Su misión consiste en constituirse en una instancia de coordinación, cooperación y complementación, que busca estudiar, promover y evaluar políticas públicas, definir e identificar áreas y problemas de interés común a las universidades del Estado, desarrollar acciones conjuntas en aspectos académicos, administrativos y económicos, favorecer el intercambio de información y asociación, y aprovechar el uso compartido de recursos disponibles.



En tanto, las universidades estatales que conforman el CUECH han sido llamadas por la Ley Nº 21.094 para contribuir a la satisfacción de las necesidades e intereses generales de la sociedad y para promover la generación de conocimiento y formación avanzada en el ámbito de la Educación Superior.

Por lo anterior, con fecha 19 de noviembre de 2021, en el marco del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, se celebró un convenio entre éstas y el Ministerio de Educación con el fin de constituir, desarrollar y fortalecer una Red de Salud Digital de las Universidades Estatales (en adelante, también “RSDUE” o la “Red”), mediante vinculación con instituciones públicas y privadas. El mencionado convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1853, de 2021, del Ministerio de Educación, y en su coordinación participa activamente el Consorcio de Universidades del Estado de Chile.

Dentro de los objetivos específicos de acuerdo, se estableció el diseño, desarrollo e implementación de prototipos de sistemas de información y plataformas para usuarias y usuarios de los prestadores de salud; así como la promoción de la salud mental de estudiantes de la RSDUE mediante la generación de una plataforma digital colaborativa.

Por las razones expresadas anteriormente, las partes tienen la voluntad e interés de aportar al fortalecimiento de la salud mental de todos los habitantes del país, para lo cual resulta idónea la colaboración recíproca entre ellas. Con el fin de contribuir a elaborar y difundir información y recomendaciones sobre salud mental a la mayor cantidad de personas, las partes acuerdan suscribir este convenio marco de colaboración, el que regula distintas acciones que adoptarán las partes, sus compromisos, y otros tópicos asociados a su colaboración en la producción y difusión de Sana Mente

PRIMERO: Objetivo del Convenio

El convenio busca establecer acciones de colaboración mutua que permitan visibilizar el incremento de los trastornos de salud mental de las personas, su impacto en múltiples ámbitos (familia, trabajo, educación y también adultos mayores, niños/niñas y adolescentes) y entregar herramientas para mejorar los niveles de bienestar; todo ello mediante la difusión de los contenidos audiovisuales del Programa Sana Mente en las distintas plataformas de la Red de Salud Digital de las Universidades del Estado, proyecto coordinado por el Consorcio de Universidades del Estado de Chile.

SEGUNDO: Compromisos

1



- 1) CNN Chile, Fundaciones Rassmuss y CAP, co-productores del programa, se comprometen a entregar de manera gratuita al CUECH, contenidos audiovisuales de propiedad de Sana Mente, quien los acepta para la RSDUE, con el objeto de ser difundidos en la Plataforma web de apoyo a la salud mental de estudiantes universitarios/a, desarrollada por la **Red de Salud Digital de las Universidades del Estado**.
- 2) Los contenidos serán entregados de manera ordenada según ejes temáticos (trastornos, ámbitos de la vida, otros) y por segmentos etarios para facilitar su uso en los distintos públicos y plataformas, correspondientes a la Temporada 1-2 y 3 de Sana Mente.
- 3) El material se entregará en videos, formato MP4, subtitulados; en soporte electrónico o mediante sistemas de almacenamiento en nube.
- 4) El CUECH se compromete a coordinar con la RSDUE la ejecución de las gestiones necesarias para permitir que los equipos de esta Red participen en las actividades pertinentes dirigidas al cumplimiento de los compromisos de este convenio; y a facilitar su vinculación con otras instituciones, tanto públicas como privadas, que tengan relación con el cumplimiento de los objetivos y compromisos del mismo.
- 5) El Consorcio, mediante la coordinación de los equipos y plataformas digitales de la **Red de Salud Digital de las Universidades del Estado**, podrá disponer del material de Sana Mente para su difusión en actividades de comunicación interna o gestión de personas desarrolladas por los departamentos o unidades de las diversas universidades que forman parte de la RSDUE. También la Red podrá utilizar el material en acciones hacia la comunidad, tales como disponer y exponer los contenidos en página web institucional, utilizarlos en talleres, grupos focales, u otras actividades análogas con jóvenes, estudiantes universitarios/as y miembros de las comunidades que conforman la Red. Citando la fuente en cada uso
- 6) El CUECH, mediante la coordinación de los equipos que forman parte de la **Red de Salud Digital de las Universidades del Estado**, se compromete a velar por el uso correcto de los contenidos de Sana Mente y las marcas que corresponden a sus co-productores, en las actividades de difusión de la Red.

Regulación de la Propiedad Intelectual e Industrial

Se deja constancia que CNN es el único titular de los derechos de emisión y exhibición pública asociados al Programa tanto en Chile como en el extranjero, razón por la cual CAP y Fundaciones Rassmuss reconocen y aceptan no tener derecho de propiedad intelectual alguno sobre el contenido del Programa, sin perjuicio de la licencia de exhibición que se les otorga a Fundaciones Rassmuss y a CAP para el uso interno del material.

La parte que incorpore elementos o lleve a cabo cualquier procedimiento que pueda involucrar derechos de terceros deberá mantener indemne a la otra respecto de cualquier

h



reclamo, acción, procedimiento, responsabilidad, daño, castigo, multa o gastos en que deba incurrir el otro derivado.

TERCERO Exención de responsabilidad

Las partes dejan expresa constancia de que CNN Chile, Fundaciones Rassmuss y CAP están poniendo el material audiovisual a disposición del Consorcio de Universidades del Estado de Chile en forma gratuita y únicamente para los fines informativos y de exposición antes señalados, y reconocen que dichos contenidos no deben considerarse bajo ningún respecto como una asesoría médica o profesional de ningún tipo, ni deben interpretarse como sustitutos de los diagnósticos y tratamientos recomendados por un profesional de la salud. En consecuencia, las partes acuerdan que CNN Chile, Fundaciones Rassmuss y CAP quedarán liberadas de cualquier responsabilidad por cualquier uso que se les dé a los referidos contenidos

QUINTO Contrapartes Técnicas y Comunicaciones

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas con la finalidad de que éstas sean responsables de diseñar, organizar y estructurar las acciones específicas que se realizarán en virtud del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas, así como también realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades que entre ambas partes comprometan.

Las partes designan a las siguientes personas:

CNN Chile

Nombre: María José Canales

Cargo: Productora Ejecutiva

Correo electrónico: maria.canalesgonzalez@cnnchile.com

Teléfono: +56 9 6496 0515

Fundaciones Rassmuss

Nombre

Cargo

Correo electrónico

Teléfono:

h



CAP

Nombre: Ricardo Berasain

Cargo: Jefe de Comunicaciones

Correo electrónico: rberasain@cap.cl

Teléfono: 562 2818 6656

CUECH

Nombre: Alejandra Contreras Altmann.

Cargo: Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica del Consorcio

Correo electrónico: alejandra.contreras@uestatales.cl

Teléfono:

Sin perjuicio de ello, la Secretaría Técnica del Consorcio podrá designar a otra persona en representación del CUECH, lo que oportunamente se comunicará a la contraparte mediante correo electrónico.

SEXTO Financiamiento

Se deja establecido que el presente convenio no producirá gastos para el CUECH ni para la **Red de Salud Digital de las Universidades del Estado que éste coordina**, por lo que la entrega del contenido de Sana Mente se hace en forma totalmente gratuita.

Sin perjuicio de ello, a consecuencia de actividades de difusión, tales como Jornadas, Congresos o cualquier otro proyecto que tenga relación con el objeto de este convenio, eventualmente podrían generarse gastos asociados a dichas actividades, en cuyo caso las Partes determinarán de consumo y previo a su devengamiento, el mecanismo de financiamiento, sea con recursos propios o de terceros.

SEPTIMO: Compliance

Las partes declaran conocer que están obligadas a cumplir un elevado estándar ético en el desarrollo de sus actividades, desempeñarse respetando y dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes que prohíben la realización de conductas delictivas, contrarias a la moral o a la ética, y aquellas indicadas en la Ley N° 20.393.

En particular, se deja constancia que el objeto de la presente colaboración no ha sido, ni será prometido o dado, en total o en parte, ya sea directa o indirectamente, para el

j



beneficio personal de cualquier funcionario o trabajador del CUECH ni de la **Red de Salud Digital de las Universidades del Estado** para influenciar la acción oficial; o a cualquier otra persona para influenciar a aquella u otra persona para que actúe en incumplimiento de un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, para recompensar a la persona que actúa incorrectamente, o donde el receptor estaría actuando incorrectamente al recibir algo de valor.

OCTAVO: Vínculo de lo/As Participantes

Las personas relacionadas con la ejecución de este convenio quedarán sometidas a las normas de la parte o universidad a la que pertenezcan, sin que adquieran, en ninguna circunstancia, vínculo laboral ni de prestación de servicios con la otra.

NOVENO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio se adquieren no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsables CNN Chile Canal De Televisión Ltda., Fundación Sara Raier De Rassmuss - CAP S.A., y el Consorcio de sus respectivas obligaciones, mientras subsista la vigencia del mismo.

DÉCIMO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 1 año contado desde su firma y se renovará automáticamente por plazos iguales y sucesivos, siempre que subsista la vigencia de los objetivos que éste persigue, lo que se determinará previa evaluación conjunta de las Partes.

La Parte que desee poner término al convenio deberá expresar su voluntad por escrito con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo respectivo, mediante un correo electrónico dirigido al coordinador(a) de la otra Parte.

DÉCIMO PRIMERO: Personería y Ejemplares de las partes

La personería de los representantes de CNN Chile Canal De Televisión Limitada, consta de escritura pública de fecha 28 de Julio de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel.

La personería del representante de Fundación Sara Raier de Rassmuss consta de escritura pública de fecha 13 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente.

h



La personería de don Nicolás Burr García de la Huerta para representar a CAP, consta en la escritura pública de fecha 22 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

La personería del señor **Osvaldo Corrales Jorquera**, Rector de la Universidad de Valparaíso, para representar al **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**, consta de actas de asamblea general extraordinaria de socios celebradas el 25 de mayo y 29 de junio, respectivamente, y de acta de directorio de 13 de julio, todas de 2022 y debidamente reducidas a escritura pública, ante Raimundo Wood Espinoza, notario público suplente, de la titular de la 21° Notaría Pública de Santiago, de doña Myriam Amigo Arancibia, el 30 de agosto del 2022.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las Partes.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

CNN Chile

Fundaciones Rassmuss

CAP

Consortio de Universidades del Estado